

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **ANTES DE LA AUDIENCIA ADMINISTRATIVA**

#### **1. ¿Cuál es el objetivo de la audiencia?**

El propósito de la audiencia es confirmar si al momento de solicitar la asistencia financiera recibida de FEMA, usted era elegible para recibirla. Si usted era elegible no necesita devolver el dinero recibido. Si usted no era elegible para la asistencia recibida, deberá devolver el dinero recibido. Si usted alega que otra persona solicitó asistencia utilizando su información y usted no es responsable de la deuda, el propósito de la audiencia será analizar su testimonio sobre esos hechos.

#### **2. ¿Por qué se programó una audiencia?**

Su caso fue programado para una audiencia a fin de evaluar cuestiones relacionadas con la deuda que no pudieron ser resueltas en base a la documentación en su expediente. En general, esto significa que hay evidencia contradictoria en su expediente, que falta información u otros problemas similares que pueden ser resueltos a prestando testimonio.

#### **3. ¿Qué pasa si tengo preguntas sobre esta deuda?**

Usted debió haber recibido documentación escrita de FEMA sobre el motivo por el cual se determinó que usted no es elegible para la asistencia provista. Sin embargo, si necesita información adicional o tiene preguntas sobre la deuda antes de la audiencia, puede llamar a la línea de ayuda de recuperación de FEMA al 1-800-816-1122 entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. hora del Este. Si utiliza un servicio de transmisión de video, servicio telefónico con subtítulos, u otro servicio de comunicación, por favor provea a FEMA el número específico asignado para dicho servicio.

#### **4. ¿Cómo puedo obtener mi expediente de FEMA?**

Es altamente recomendable que solicite y revise la copia de su expediente de FEMA antes de la audiencia. En algunos casos, su audiencia puede ser reprogramada si no ha solicitado y recibido una copia de su expediente antes de la audiencia.

Para solicitar una copia de su expediente, debe presentar el formulario titulado Autorización para la Divulgación de Información en virtud de la Ley de Privacidad<sup>1</sup> (formulario OMB núm. 1660-0061). Para su conveniencia, una copia del formulario está incluido en esta comunicación. Por favor, siga cuidadosamente las instrucciones que aparecen a continuación al momento de llenar el formulario:

Sección Superior: Indique su nombre completo (el nombre que utilizó cuando solicitó asistencia), número de solicitante de FEMA, lugar de nacimiento y fecha de nacimiento.

---

<sup>1</sup> *Authorization for the Release of Information under the Privacy Act.*

Sección A: Indique su nombre, número de teléfono actual y dirección postal. En la línea de parentesco, indique “yo mismo”. Tenga en cuenta que la dirección postal debe ser la que está actualmente en los archivos de FEMA. Usted puede llamar a la Línea de Ayuda de Recuperación de FEMA mencionada más abajo para actualizar la dirección postal en su expediente de FEMA.

Sección B: Marque “Sí” en la opción 1 de la sección B. Esto autoriza a FEMA a enviarle una copia de su expediente.

Sección C: Deje esta sección en blanco.

Sección de verificación: Complete firmando y escribiendo su nombre. Incluya su dirección postal actual y la fecha.

Si no tiene toda la información para completar este formulario, puede llamar a la Línea de Ayuda de Recuperación de FEMA para obtener asistencia al 1-800-816-1122 entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. hora del Este. Si utiliza un servicio de transmisión de video, servicio telefónico con subtítulos, u otro servicio de comunicación, favor de proveer a FEMA el número específico asignado para dicho servicio.

Si usted desea que otras personas, como su abogado, tengan acceso a su información o soliciten su expediente de FEMA, debe enviar a FEMA una solicitud por escrito autorizando el acceso de estas personas a su información. También puede utilizar el formulario incluido en esta comunicación, titulado Autorización para la Divulgación de Información en virtud de la Ley de Privacidad<sup>2</sup> (formulario OMB núm. 1660-0061). Siga las mismas instrucciones anteriores, reemplazando su información en la Sección A con la del tercero autorizado.

## **5. ¿Qué tipo de documentos puedo presentar?**

Usted no está obligado a presentar ningún documento antes de la audiencia. Sin embargo, si tiene documentos que no se presentaron previamente y respaldan su reclamo de elegibilidad o robo de identidad, se recomienda que los presente lo antes posible, y al menos una semana antes de la audiencia. El Oficial de Audiencia revisará cualquier documento que usted presente y puede solicitar documentos adicionales durante la audiencia.

Si desea ayuda para decidir qué tipo de documentos pueden ser relevantes, llame a la línea de ayuda de recuperación de FEMA al 1-800-816-1122 entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. hora del Este. Si utiliza un servicio de transmisión de video, servicio telefónico con subtítulos, u otro servicio de comunicación, favor de proveer a FEMA el número específico asignado para dicho servicio.

La Guía de Políticas y Programas de Asistencia Individual de FEMA también es útil para obtener más información sobre la elegibilidad de la asistencia por desastre. Esta guía está disponible en línea en: <https://www.fema.gov>, realizando una búsqueda simple de “IAPPG”, o accediendo a <https://www.fema.gov/assistance/individual/policy-guidance-fact-sheets> (desde febrero 2022). Información adicional sobre las políticas de FEMA que puede ser de ayuda para usted puede ser encontrada en <https://www.fema.gov/assistance/individual>.

---

<sup>2</sup> *Authorization for the Release of Information under the Privacy Act.*

## 6. ¿Cómo puedo enviar documentos a FEMA?

Debe enviar los documentos a la dirección mencionada abajo lo antes posible. Presentar los documentos más de una semana antes de la fecha programada para su audiencia aumenta la probabilidad de que los mismos sean agregados a su expediente y revisados antes de la audiencia.

Si usted tiene una cuenta de Asistencia de Desastre (“DAC” por sus siglas en inglés) con FEMA, puede simplemente subir los documentos a su expediente. De lo contrario, al enviar documentos debe identificar cada página con su apellido, los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, su número de solicitud de FEMA de nueve dígitos y el número de desastre. *No* envíe estos documentos a la Oficina de Coordinación de la Audiencia, ya que esto puede resultar en extensas demoras. Los documentos deben enviarse por correo o fax al:

Fax: 1-800-827-8112

Correo: Programa de Individuos y Familias de FEMA  
Centro Nacional de Servicios de Procesamiento  
P.O. Box 10055  
Hyattsville, MD 20782-8055

## 7. ¿Cómo designo a un representante para mi audiencia?

Usted puede estar representado en la audiencia por un abogado u otro representante de su elección, como un amigo o familiar. Sin embargo, su comparecencia en la audiencia es obligatoria, incluso si está representado.

Para designar un representante para su audiencia, elija una de las siguientes opciones:

### 1. Antes de la audiencia:

- Si aún no lo ha hecho, envíe el formulario de Autorización para Divulgación de Información a FEMA (consulte la pregunta frecuente 4 para más detalle), autorizando a FEMA a divulgar información a la persona que designe como su representante. Para enviar el comunicado, utilice las instrucciones de envío en la pregunta frecuente 6.
- Su representante también debe enviar un escrito a FEMA (usando las instrucciones de envío en la pregunta frecuente 6) aceptando el nombramiento y notificando a FEMA que el representante comparecerá en la audiencia como su representante.

**\*\***Aunque no es necesario aceptar la audiencia, envíe también un correo electrónico a FEMA-OralHearingCalendar@fema.dhs.gov para asegurarse de que se notifique al funcionario de audiencias sobre la autorización antes de la audiencia.

## 2. Designación de representante durante la audiencia:

- Una vez que se verifique su identidad (consulte la pregunta frecuente 13), el funcionario de audiencias aceptará la presencia de un representante con usted en la audiencia como nombramiento de representación para la audiencia.
- Sin embargo, si desea que su representante reciba cualquier correspondencia relacionada con la audiencia, incluida una copia de la decisión de su audiencia, FEMA debe recibir el formulario de Autorización para la Divulgación de Información (consulte la pregunta frecuente 4) de su parte antes de que se emita la decisión.

Tenga en cuenta que, por motivos de privacidad, el funcionario de audiencias le enviará por correo correspondencia relacionada con su audiencia únicamente a usted, a menos que usted siga uno de los pasos anteriores. Por ejemplo, si su expediente no incluía una Autorización para la Divulgación de Información válida y la aceptación de su representante de comparecer en la audiencia como su representante cuando se programó la audiencia, el Oficial de Audiencias le enviara por correo el aviso de programación solo a usted. Por lo tanto, si tiene un representante, es importante que se comunique directamente con su representante tan pronto como reciba el aviso de programación de audiencia y cualquier otra correspondencia a nivel de audiencia. Si se han seguido todos los pasos anteriores y desea enviar una copia del aviso de programación a su representante, envíe un correo electrónico a [FEMA-OralHearingCalendar@fema.dhs.gov](mailto:FEMA-OralHearingCalendar@fema.dhs.gov), realizando la solicitud.

Si usted nombró a un representante como se describe anteriormente y ahora desea terminar su representación, hágalo por escrito enviando un correo electrónico a [FEMA-OralHearingCalendar@fema.dhs.gov](mailto:FEMA-OralHearingCalendar@fema.dhs.gov) antes de la audiencia. Si se presenta a la audiencia sin su representante previamente designado, el funcionario de audiencias aceptará una terminación verbal de la representación para fines de la audiencia (esto significa que el representante no recibirá una copia de la decisión de la audiencia). Sin embargo, tenga en cuenta que el representante aún podrá solicitar información sobre su caso a menos que usted presente una terminación de representación por escrito a FEMA después de la audiencia (usando las instrucciones de envío de documentos en la pregunta frecuente 6).

## 8. **¿Puedo llevar testigos?**

Sí, usted puede traer testigos que tengan conocimiento personal de sus circunstancias en el momento del desastre y que pueda proveer información adicional sobre su elegibilidad para la asistencia, o su reclamo de robo de identidad. Si el (los) testigo(s) se encuentra(n) en un lugar diferente al suyo, el (los) testigo(s) puede llamar a la audiencia utilizando las mismas instrucciones y número de teléfono establecido en su carta de notificación.

Si el (los) testigo(s) no puede(n) estar presentes el día de la audiencia, el (los) testigo(s) puede(n) presentar una declaración escrita, bajo pena de perjurio, declarando aquello de lo que tenga(n) conocimiento personal. Para que se le tome en consideración, toda declaración escrita de un tercero debe incluir:

- El nombre de la persona,
- La declaración de la persona,

- La firma de la persona,
- El número de teléfono de la persona,
- El documento debe estar notariado por un notario autorizado, o contener la siguiente declaración “Por la presente declaro, bajo pena de perjurio, que lo anterior es verdadero y correcto”.

### **9. ¿Cómo puedo solicitar el servicio de intérprete o adaptaciones para discapacidad?**

Si usted o su testigo necesita un intérprete o adaptación por discapacidad para poder participar plenamente en la audiencia, debe notificarlo de inmediato a FEMA, por fax o por escrito, a:

Fax: 1-800-827-8112

Dirección Postal: FEMA Individual & Households Program  
National Processing Service Center  
P.O. Box 10055  
Hyattsville, MD 20782-8055

### **10. ¿Puedo solicitar una audiencia en persona en lugar de una vista telefónica?**

Usted puede solicitar una audiencia en persona en situaciones especiales. En estos casos usted deberá explicar por qué una audiencia en persona es necesaria. Esta solicitud debe hacerse por escrito a FEMA a través del número de fax o por correo postal a la dirección escrita en la pregunta número 8, por lo menos siete (7) días calendarios antes de la fecha programada para la audiencia. Si su solicitud es aceptada, es posible que la audiencia deba ser reprogramada. En caso de celebrarse en persona, la audiencia sería celebrada en una oficina de FEMA. Usted es responsable de todos los gastos relacionados en los que incurra, incluidos, entre otros, los gastos de viaje para usted, sus testigos, su abogado o cualquier otro representante.

### **DURANTE LA AUDIENCIA:**

### **11. ¿Quién dirigirá la audiencia?**

La Oficina del Asesor Legal de FEMA ha designado Oficiales Examinadores para que dirijan las audiencias orales y dicten sentencias independientes e imparciales en todos los aspectos del proceso. Los Oficiales Examinadores son abogados que no han tenido participación previa en ningún aspecto de su caso y son independientes del programa de FEMA que tomó las decisiones anteriores de su caso.

### **12. ¿Cuáles son las responsabilidades del oficial examinador?**

La función del Oficial de Audiencia es tomar una decisión justa e independiente determinando si usted fue quien solicitó la asistencia de desastre que FEMA le proveyó y si usted era elegible para dicha asistencia cuando le fue provista. Específicamente, el Oficial de Audiencia es quien preside la audiencia, escucha su testimonio, revisa toda la evidencia presentada, y quien emite la decisión final de la agencia.

### **13. ¿Qué ocurrirá durante la audiencia?**

La audiencia telefónica podría durar hasta noventa (90) minutos y abordará información de carácter confidencial que demandará su completa atención. Por favor, asegúrese de que, al momento de la audiencia, usted se encuentre en un lugar seguro y sin distracciones, de manera tal que pueda participar plenamente. Por ejemplo, no conduzca durante la audiencia y encuentre un lugar privado en el cual pueda discutir información personal y confidencial.

Antes de comenzar la audiencia, el Oficial de Audiencia le hará varias preguntas para verificar su identidad, tales como su fecha de nacimiento, los cuatro últimos dígitos de su número de Seguro Social y su dirección actual. Luego, el Oficial de Audiencia le explicará los detalles de la audiencia, incluyendo las reglas y procedimientos, y tomará juramento a todas las partes que vayan a declarar en la audiencia.

El representante de FEMA explicará por qué FEMA le otorgó la asistencia, y por qué luego determinó que usted no era elegible para ella. Si un Investigador de FEMA fue consultado para su caso, el investigador presentará su informe durante la audiencia. Luego, usted tendrá la oportunidad de explicar porque entiende que era elegible para la asistencia por desastre o porque considera que no debe la deuda. Durante la audiencia, el Oficial de Audiencia podrá hacerle preguntas a usted o cualquier otro participante.

Si el Oficial de Audiencia determina que sería útil que usted presente pruebas adicionales para respaldar su caso, podría solicitar una audiencia adicional o brindarle un plazo razonable para enviarlos a FEMA. Luego de que todos los procedimientos han concluido, el Oficial de Audiencia dará por terminada la audiencia.

### **LUEGO DE LA AUDIENCIA:**

### **14. ¿Qué tipo de decisión emitirá el Oficial Examinador?**

Luego de la audiencia, el Oficial de Audiencia revisará la evidencia presentada y tomará una determinación sobre su elegibilidad para recibir asistencia y/o la validez y cantidad de la deuda. Esta decisión será por escrito y le será enviada por correo en un plazo de 45 días calendarios a partir de la fecha de su audiencia.

### **15. ¿En qué se basará el Oficial de Audiencia para tomar la decisión?**

El Oficial de Audiencia evaluará con cuidado el testimonio de todos los participantes en la audiencia, así como los documentos y demás información de su expediente, incluyendo todos los documentos presentados por usted. El Oficial de Audiencia determinará si es más probable que usted fuera elegible para la asistencia que se le brindó o no; y si deber reembolsar el dinero recibido a FEMA o no.

### **16. ¿Qué pasa después de que el Oficial de Audiencia emite una decisión final?**

Si el Oficial de Audiencia determina que usted era elegible para recibir asistencia o que no debe dinero a FEMA, la deuda será cancelada. Si el Oficial de Audiencia determina que usted no era elegible para una parte o la totalidad de la asistencia y que, por lo tanto, sí le debe dinero a

FEMA, el Centro de Finanzas de FEMA se pondrá en contacto con usted, por escrito, para acordar el pago de la deuda (incluyendo intereses, penalidades y honorarios).

**17. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la decisión final del Oficial Examinador?**

La decisión final de un Oficial de Audiencia se considera una decisión final de la Agencia, en virtud de la Ley de Procedimiento Administrativo y no existe ninguna otra opción de apelación en FEMA, (Vea 5 U.S.C. § 701 y siguientes). Si no está de acuerdo con la decisión, puede solicitar el asesoramiento de un abogado.